Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de febrero de 1975

Número 24

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 189

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. XLV LEGISLA-TURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—A propuesta del Ejecutivo del Estado y con fundamento en los Artículos 11, 89 fracción XXX de la Constitución Política Local y 140 de la Ley Orgánica Municipal vigente, se designan Síndico, Regidor Primero, Regidor Segundo y Regidor Tercero, Propietarios y Suplentes Sustitutos del H. Ayuntamiento de Amanalco de Becerra, a las siguientes personas:

SINDICO: PROPIETARIO,--LEOPOLDO HERNANDEZ MONDRAGON.

SUPLENTE, -VICTOR PEÑA MUÑIZ.

REGIDOR To.: PROPIETARIO.-ELOISA DIAZ SOTO.

SUPLENTE.-VICENTE AVILA MAYA.

REGIDOR 20.: PROPIETARIO.-JUAN VERA FABIAN.

SUPLENTE .- MA. GUADALUPE FABILA CARRILLO.

REGIDOR 30.: PROPIETARIO.—ALBERTO MANZANAREZ PINEDA.

SUPLENTE.-CIRO MUNGUIA BARRIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado, proveerá lo necesario en la esfera administrativa para la protesta y toma de posesión de los sustitutos designados.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficiol "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, **Dr. Leonardo Muñoz** López.—Diputado Secretario, **Profr. Galdino Sánchez Gómez.**— Diputado Vocal, **Carlos Gómez Hernández.**—Rúbricas.

Por tanto, manda se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de febrero de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 189 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente designa síndico, Regidor Primero, Regidor Segundo y Regidor Tercero, propietarios y suplentes, sustitutos, del H. Ayuntamiento del Municipio de Amanalco de Becerro, Méx.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO.—Sa hace del conocimiento público la forma como quedaren integradas los Comisiones Distritales Electorales,

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO

De conformidad de lo que dispone la Ley Electoral Vigente en el Estado, se hace del conocimiento público la forma como quedaron integradas las Comisiones Distritales Electorales.

LENGTH.

DISTRITO No. 1

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TOLUCA

PROPLETARIO\$

Presidente SALVADOR DE LA VEGA DE LA FUENTE

Secretorio LIC, JUAN HERNANDEZ JAUREGUI.

Vocal C. P. JOSE MANUEL GUADARRAMA GOMEZ.

SUPLENTES

Presidente LIC, FRANCISCO VAZQUEZ AVILA.

Secretario DR. ALBERTO MONDRAGON FILORIO.

Vocal ... DR. ROGELIO GARCIA MERCADO,

Domicilia Legal: Belisaria Dominguez No. 101 Despacha 6

DISTRITO No. II

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE LERMA

PROPIETARIOS

Presidente ALFONSO CEJUDO HERNANDEZ,

Secretaria JORGE MONTES MEJIA.

Vocai JUAN GUADARRAMA ZEPEDA.

SUPLENTES

Presidente ARMANDO ROMERO PADILLA.

Secretario JUAN MANUEL GARAY LECHUGA.

Vocal GUILLERMO ORTEGA ARZATE.

Domicilio Legal: Plaza Juárez No. 5

DISTRITO No. III

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TENANGO DEL VALLE

PROPIETARIOS

Presidente MARCOS URRUTIA SERRANO.

Secretario DAVID SANCHEZ MENDOZA.

Vocal J. LUZ ALCANTARA HERNANDEZ.

SUPLENTES

Presidente HOMERO GUTIERREZ MENDOZA,

Secretario FERNANDO TALAVERA DIAZ.

Vocal GERARDO SOTO GOMORA.

Demicilio Legal: Independencia Sur No. 15-A

DISTRITO No. IV

- COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TENANCINGO

PROPIETARIOS

Presidente ROLANDO MEJIA HERNANDEZ.

Secretario ROBERTO GONZALEZ FLORES.

Vocal FELIX SERRANO PACHECO.

SUPLENTES

Presidente ALVARO ALVA SILES.

Secretario ISAIAS CAMACHO GUADARRAMA.

Vocal ALBERTO DUARTE ORTIZ,

Domicilio Legal:-

DISTRITO No. V

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE SULTEPEC

PROPIETARIOS

Presidente JESUS CARBAJAL GARCIA
Secretario ADRIAN TRUJILLO FLORES

Vacal JUAN FLORES ARELLANO.

SUPLENTES

Presidente RAUL CONTRERAS UBALDO.

Sacretorio MARIA DE LOURDES CARBAJAL RODRIGUEZ.

Vocal GLORIA MARTINEZ ORTA FLORES.

Domicilio Legal; Perfirio Díez No. 7

DISTRITO No. VI

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE VALLE DE BRAVO,

PROPIETARIOS

Presidente ENRIQUE ENRIQUEZ REYES.

Secretario VICTOR VICTORIA COLIN.

Vocal JORGE CRUZ ROMERO.

SUPLENTES

Presidente JUAN MONTES DE OCA LOZA.

Secretorio JESUS DE PAZ REYES.

Vocal JAIME VALLESTEROS VENDRELL.

Domicilio Legal: Montealegre No. 109

DISTRITO No. VII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE EL ORO

PROPIETARIOS

Presidente JOEL GONZALEZ LOPEZ Secretario Manuel Núñez Alba

Vocal GABRIEL MONKOY SANCHEZ.

SUPLENTES

Presidente JOSE ESQUIVEL MEDINA, Secretario JULIO FOURNIER E. Vocal TOMAS MARTINEZ BARRERA.

Domicilio Legal: Independencia No. 28

DISTRITO No. VIII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE ATLACOMULCO

PROPIETARIOS

Presidente JAVIER GONZALEZ ALCANTARA,
Secretario ANTONIO CABALLERO RUIZ SANCHEZ.
Vocal MIGUEL MARTINEZ LLERA,

SUPLENTES

Prosidente EVODIO VELEZ VELEZ,
Secretario GILBERTO MONROY VELEZ,
Vocal GABRIEL SANTIAGO GONZALEZ,

Domilicio Legal: Tepetitlán No. ó

DISTRITO No. IX

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE JILOTEPEC

PROPIETARIOS

Presidente J. CONCEPCION MARTINEZ RAMIREZ.
Secretario JOSE ROBLES ALCANTARA.
Vocal SALVADOR FRANCO MIRANDA.

SUPLENTES

Presidente VICTOR GONZALEZ MONTIEL.
Secretario JOSE LUIS MALDONADO ACEVEDO.
Vocal ALFREDO AGUILAR PEREZ.

Domicilia Legal: Av. Guerrera No. 40

DISTRITO No. X

COMISION DISTRICAL ELECTORAL DE NAUCALPAN.

PROPIETARIOS

Presidente LIC. CARLOS GIL REYES.
Secretario ARQ. ALFREDO ESPINO VELA.
Vocal MOISES GUTIERREZ RIVERO.

SUPLENTES

Presidente LIC. JOSE LUIS BARCENAS TREJO.

Secretario DOMINGO BLANCAS ACEVES, Vocal JAVIER ALVAREZ RESENDIZ.

Domicílio Legal: Plaza Juárez No. 4

DISTRITO No. XI

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TLALNEPANTLA

PROPIETARIOS

Presidenta LIC. GUADALUPE GENIS PAREDES.
Secretario LIC. AGUSTIN JUAREZ AVELINO.
FIDEL NARVAEZ GONZALEZ.

SUPLENTES

Presidente
Secretario
Vocal

LIC. RAUL MALDONADO MONROY,
C. P. CARLOS OLGUIN DEL MAZO.
JUAN CARLOS GARCIA MORALES.

Domicilio Legal: Av. Juárez No. 17 Despacho 101

DISTRITO No. XII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE ZUMPANGO

PROPIETARIOS

Presidente AGUSTIN VIQUEZ MARTINEZ.
Secretario ROSARIO CASTILLO DE SOTO.
Vocal RODOLFO VALDEZ CASTILLO.

SUPLENTES

Presidente CAMILO TELLES BAUTISTA.

Secretario CARLOS DOMINGUEZ DOMINGUEZ,
Vocal FRANCISCO MARTINEZ BRAVO.

Domicilio Legal: Local Anexo al Palacio Municipal.

DISTRITO No. XIII

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE TEXCOCO

PROPIETARIOS

Presidente ALFONSO AYALA VARGAS,
Secretario JORGE ORTIZ DE MONTELLANO,
Vocal LIC. ELISEO ESPINOZA GALVES,

SUPLENTES

Presidente SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO,
Secretario C, P. JOSE LUIS MUÑOZ SANTAMARIA.
Vocal MA, ESTHER BACA VDA. DE SALCEDO,

Domicilio Legal: Calle Netzahualcóyatl No. 101-409.

DISTRITO No. XIV

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE NETZAHUALCOYOTL

PROPIETARIOS

Presidente JASME A. MERINO RODRIGUEZ, Secretorio ANTONIO PRADO LOPEZ. Vocal ALBINO PAZOS TELLES,

SUPLENTES

Presidente CESAR CRUZ FERREIRO.
Secretario PEDRO TONIX MARQUEZ.
Vocal LUZ MARIA HUESCA.

Domicilio Legal: Av. López Mateos y Avenida Pantitlán.

DISTRITO No. XV

COMISION DISTRITAL ELECTORAL DE CHALCO

 $e_{\alpha} \delta = e_{\alpha}$

PROPLETARIOS

Presidente Secretario Vocal ABUNDIO PEREZ MARTINEZ.
IRMA GONZALEZ PEREZ.
CONRADO OROPEZA,

SUPLENTES

Presidente FRANCISCO VARGAS CONSTANTINO, Secretario BALDOMERO GUZMAN GUTIERREZ. JORGE HERNANDEZ MARTINEZ,

Domicilio Legal: Ay, Cuauhtémoc Oriente No. 15-C

Toluca, Méx., febrero de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL, LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA. Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécati No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola
Par un año \$200.00	publicación \$ 0.50
Por sels meses 120.00	Palabra por dos público- ciones 0.75
Por tres meses 60.00	Palabra por tres publi- caciones
EJEMPLARES:	Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada c o n precio especial al do- bie, siempre que su	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos. Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
precio no excessa de	Convocatorias y documen- tos similares: 200.00
Sección del año que no tenga precio especial 1.00	por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular ai	\$200.00	por	plana	0	tracción.
De Tipo Industrial a:	\$250.00	por	plana	0	fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00	por	plano	0	fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sóbados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, al no se cubre el imparte estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir ocompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
 - SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra liegible.
- \$IETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de las originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esas casos, se deberá cubrir el Importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sóbados, para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los mortes y para las de los sóbados después de las 10 Hrs., de los jueves.
 - DIEZ.—La sefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de ariginales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitienda a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

- CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00
- SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.
- SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despocharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realize la búsqueda y se localize el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia a copia en estos casos se sujetará también a la expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencio de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen
 - Se prohibe que las personas ajenas al servicio manejen las tibros, los hojeen, tamen nota de ellos o realicen cualquier acta que pueda deteriorarios o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitiró que los libros del Registro Civil sean sacados del lacol que ocupe el Departamento.
 - SEIS....Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registra Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitan en giro postal, a nombre de lo Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma formo se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.